



ACUERDO No. CSJHUA20-17
24 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se establecen turnos de control de garantías”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas en las Leyes 270 de 1996 y especialmente los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del día 24 de marzo de 2020,

y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11526 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura prorrogó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 4 de abril hasta el 12 de abril de 2020 por lo tanto se hace necesario establecer los turnos de disponibilidad para la atención de audiencias concentradas en el circuito de Neiva y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

Que, por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA

ARTICULO 1. Establecer los turnos de disponibilidad para la atención de las audiencias concentrada entre el 24 de marzo y el 3 de abril de 2020, en la cabecera del circuito de Neiva así:

CIRCUITO DE NEIVA

| Fecha | Jornada | Turno |
|-----------------------------------|----------------|---------------------------------|
| 24 al 27 de marzo de 2020 | 6 a.m. a 12 m. | Juzgado Tercero Penal Municipal |
| | | Juzgado Octavo Penal Municipal |
| | | Juzgado Séptimo Penal Municipal |
| | 12 m a 6 p.m. | Juzgado Segundo Penal Municipal |
| | | Juzgado Cuarto Penal Municipal |
| | | Juzgado Décimo Penal Municipal |
| 30 de marzo al 3 de abril de 2020 | 6 a.m. a 12 m. | Juzgado Tercero Penal Municipal |
| | | Juzgado Cuarto Penal Municipal |
| | | Juzgado Décimo Penal Municipal |
| | 12 m a 6 p.m. | Juzgado Segundo Penal Municipal |
| | | Juzgado Octavo Penal Municipal |
| | | Juzgado Séptimo Penal Municipal |


ARTICULO 2. En la cabecera de circuito de Pitalito y Garzón el despacho que asuma las audiencias de control de garantías se les suspenderá el reparto de acciones de tutela.

ARTICULO 3. El área de soporte tecnológico de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva, brindara el apoyo necesario cuando no sea posible realizar las audiencias virtuales desde el lugar de residencia y requieran la presencia del funcionario, adecuando sala separadas para Juez y otra para los demás intervinientes para evitar al máximo el contacto a los usuarios.

ARTÍCULO 4. Envíese copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a los despachos judiciales involucrados, al área informática de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Neiva, a la Dirección Seccional de Fiscalía de Neiva y a la Defensoría Regional del Pueblo del Huila.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila



EFRAÍN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT